

EL CONTROL DE LA INTEGRIDAD DEL DEPORTE: LAS APUESTAS REALIZADAS POR DEPORTISTAS

Autor: Javaloyes Sanchis, Vicente
Centro de trabajo: Profesor INEFC

RESUMEN

El auge de las apuestas deportivas por Internet está obligando a las organizaciones implicadas a adoptar medidas de lucha contra el fraude. El Código de conducta de apuestas deportivas para jugadores establece que los deportistas profesionales no deben realizar apuestas sobre ningún partido en los que participen, ni siquiera sobre otros partidos de su competición. El propio Comité Olímpico Internacional extiende esta prohibición a todos los participantes en cualquier evento deportivo.

El artículo realiza un análisis de la reglamentación interna de las casas de apuestas, las normas de las organizaciones deportivas internacionales y españolas y la posición del Parlamento Europeo y de algunos gobiernos como el de España, que tienen como finalidad salvaguardar la integridad del deporte ante el peligro de las apuestas ilegales.

ABSTRACT

The boom in online sports betting is forcing stakeholders to adopt anti-fraud measures. The code of conduct on sports betting for athletes states that professional athletes may not place bets on any game in which they participate or any game in the same competition. The International Olympic Committee itself has extended this ban to all participants in any sporting event.

Covering bookmakers' internal rules, the regulations of international and Spanish sports organisations, and the position of the European Parliament and other authorities such as the Spanish government, this article presents an analysis of the efforts to safeguard the integrity of sport from the dangers of illegal betting.

PALABRAS CLAVE

Apuestas, juego, ilegal, fraude, prohibición, jugador, deportista, deporte

KEYWORDS

Betting, gambling, illegal, fraud, ban, player, sportsman, athlete, sport

En la actualidad, se ha constatado la existencia de apuestas deportivas por Internet, que se desarrollan bajo una carencia absoluta de regulación, cuyo volumen económico es cada vez mayor y que son organizadas y explotadas por operadores cuyas licencias son de otros países o, simplemente, de difícil localización¹.

¹ Consideración recogida en el Informe aprobado por la Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España, constituida en el seno de la Comisión de Educación y Deporte, de fecha 29 de abril de 2010.

El 17 de febrero de 2009 el Parlamento Europeo aprobó un informe² con medidas destinadas a proteger a los consumidores, reducir la adicción y limitar el fraude que provocan estos juegos. Entre otras, los diputados propusieron fijar una cantidad máxima mensual para las apuestas personales y fomentar el uso de tarjetas prepago. El texto también pidió reforzar los controles de edad e invertir los beneficios de las apuestas en salud, educación y cultura.

El Parlamento Europeo asegura que "si el deporte se percibe como un instrumento de manipulación para que jugadores, federativos y terceros consigan beneficios económicos en vez de realizarse de conformidad con sus valores, normas y para el disfrute de los aficionados, ello podría desembocar en la pérdida de confianza pública en el deporte".

El auge de las apuestas por Internet deja más margen a prácticas delictivas como el fraude, el amaño de juegos, organizaciones ilícitas de apuestas y blanqueo de capitales. En este sentido, los parlamentarios creen firmemente que los dueños de los derechos deportivos, los operadores de apuestas online y las autoridades públicas deberían movilizarse para proteger la integridad de las competiciones deportivas. Asimismo, piden a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor que examine si sería posible otorgar a los organizadores deportivos un derecho de propiedad intelectual (alguna forma de derecho de imagen) sobre sus competiciones.

Los marcos normativos para los mercados de los juegos de azar (convencional y en línea) en la UE son muy heterogéneos. 20 Estados miembros permiten los juegos de azar online, mientras que siete Estados miembros han prohibido esta práctica. Por otra parte, 13 países de la UE tienen un mercado liberalizado, seis tienen monopolios estatales y un Estado miembro ha autorizado un monopolio privado.

El Parlamento Europeo señala que la aprobación de un Código de Conducta podría ser un instrumento adicional útil para lograr algunos objetivos actuando como complemento a la legislación.

La European Lotteries³ ha establecido un Código de conducta sobre apuestas deportivas que tiene como objetivo:

- Implementar mecanismos reales para luchar contra la corrupción en el deporte y el blanqueo de capital, y promover el "Juego Responsable".
- Beneficiar a todos los ciudadanos canalizando el deseo de jugar de manera responsable, evitando de este modo la oferta de apuestas deportivas en jurisdicciones donde los operadores no cuentan con licencias y no están regulados de manera apropiada y seria.

Los firmantes del Código se comprometen a no ofrecer apuestas relacionadas con eventos o encuentros deportivos que presenten riesgos de corrupción. Además, cualquier empresa de apuestas deportivas tiene que evitar cualquier conflicto de intereses derivado de su vinculación con clubes o deportistas de los que forme parte como accionista o en su condición de patrocinador⁴. Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Código se crea un Comité de Ética.

La European Lotteries y la UEFA y la Asociación Mundial de Loterías y la FIFA han firmado sendos Acuerdos de Entendimiento, comprometiéndose a comunicar patrones de apuestas anormales en sus respectivas competiciones. Incluso algunos operadores oficiales, de forma individual, han firmado Acuerdos de Entendimiento con las Federaciones deportivas de sus países de origen.

² Informe del Parlamento Europeo sobre la integridad de los juegos de azar en línea.

³ European Lotteries and Toto Association (Asociación Europea de Loterías y Quinielas de Estado).

⁴ Todo contrato de patrocinio deberá estipular que el operador de apuestas oficial no juega papel alguno, ni tiene influencia directa sobre las relaciones y decisiones en materia deportiva tomadas por el equipo o evento, salvo que dicho deporte concreto este excluido de sus ofertas de apuestas deportivas.

El Comité Olímpico Internacional ha recomendado⁵ que los atletas y sus agentes contribuyan activamente para garantizar que no haya engaño en el deporte olímpico salvaguardando el principio del fair play. A su vez, entiende que los gobiernos deben luchar para erradicar las apuestas ilegales e irregulares, así como los encuentros amañados, tanto en eventos olímpicos como en el resto de competiciones deportivas⁶.

En el Seminario celebrado el 24 de junio de 2010 en Lausanne, el COI recordó que, tal y como establece su Código Ético de 2009, todos los participantes en los Juegos Olímpicos tienen prohibido realizar apuestas deportivas.

En este Seminario se recomendó a todos los componentes del movimiento olímpico (COI, CON y FI), que incluyeran en su normativa interna, entre otras cuestiones:

- La prohibición a los participantes en cualquier evento deportivo, de realizar apuestas relacionadas con éste;
- Un régimen disciplinario que se ocupe de los casos de corrupción;
- Establecer un “teléfono directo confidencial” para que los atletas puedan informar de una situación de corrupción o de una amenaza para la integridad del deporte.

El COI que creará de forma urgente un grupo de trabajo para analizar la mejor manera de supervisar las apuestas deportivas, se comprometió a colaborar con las distintas Administraciones para:

1. Promover una legislación y políticas públicas que contribuyan a la preservación de la integridad del deporte y la lucha contra la corrupción; y a su vez garanticen un rendimiento justo de los operadores de apuestas, no sólo para los organizadores de eventos deportivos, sino también en general para el desarrollo del deporte;
2. Desarrollar acuerdos con los organismos de investigación policial, como la Interpol y Europol, en particular para la cooperación en materia penal y el intercambio de información en caso de patrones de apuestas sospechosos.

Ante toda esta situación, se elabora el Código de conducta de apuestas deportivas para jugadores⁷, que establece los siguientes principios y consejos acerca de cómo evitar o tratar situaciones concretas de riesgo:

- Los deportistas profesionales no deben realizar apuestas sobre ningún partido en los que participen, ni siquiera sobre otros partidos de su competición.
- Los deportistas tienen la obligación de ser cuidadosos con la información confidencial.
- La conducta de familia y amigos cerrando apuestas puede acarrear problemas al deportista profesional.

⁵ 121 Sesión del COI y XIII Congreso Olímpico celebrado en Copenhague el 5 de octubre de 2009.

⁶ “El COI debería supervisar la armonización en todo el mundo de los controles sobre las apuestas deportivas, la urgencia de actuaciones resultan necesarias por la explosión del juego en Internet.” Esta propuesta ha sido lanzada en SPORTEL Mónaco por Denis Masseglia, presidente del Comité Olímpico Nacional Francés (CNOSF).

⁷ Compromiso firmado por EU Athletes (Atletas de la Unión Europea) con la European Gaming and Betting Association (EGBA) y la European Spots Security Association (ESSA). La EU Athletes es una federación de asociaciones de atletas independientes de toda Europa que cuenta con asociaciones de 15 países representando a más de 25.000 atletas profesionales de los siguientes deportes: baloncesto, cricket, deportes gaélicos, balonmano, jockey sobre hielo, rugby, voleibol y ciclismo. Forman parte de la EU Athletes las siguientes asociaciones españolas: Asociación de Baloncestistas Profesionales, Asociación de Jugadores de Balonmano y Asociación de Jugadores de Fútbol Sala. La EGBA es una asociación de los más destacados operadores de juegos de azar y apuestas de Europa: Bet-at-home.com, Bwin, Digibet, Expekt, Interwetten, PartyGaming y Unibet. La ESSA fue fundada en 2005 por destacados operadores de apuestas deportivas online europeos para controlar cualquier conducta irregular de las apuestas o posibles apuestas de personas que tienen acceso a información confidencial dentro de cada deporte.

- Los operadores de apuestas en línea utilizan complejos mecanismos para detectar todas las apuestas sospechosas y pueden enviar información a las Federaciones deportivas o a las autoridades.
- Las apuestas realizadas por menores de edad son ilegales.

En España, desde la despenalización del juego en el Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los Aspectos Penales, Administrativos y Fiscales de los Juegos de Suerte, Envite o Azar y Apuestas, ha cambiado sustancialmente la concepción tradicional del juego debido fundamentalmente a la irrupción de los nuevos servicios de comunicaciones electrónicas y a la utilización de los servicios de juego interactivos, especialmente a través de Internet.

Como consecuencia de la irrupción de las apuestas deportivas a través de Internet⁸, y al superarse los límites territoriales existentes en las relaciones comerciales tradicionales, se ha empezado a modificar la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que señala la necesidad de establecer una oferta dimensionada de juego, sin que esta deba ser necesariamente realizada por el Estado.

La disposición adicional vigésima de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información ordenó al Gobierno la regulación del mercado del juego. En este sentido, es inmediata la aprobación de la Ley de Regulación del Juego⁹ que tendrá como objeto garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos.

La Ley se aplicará a aquellas personas físicas o jurídicas que organicen u ofrezcan actividades de juego, entre ellas las apuestas deportivas, y que dirijan su actividad a todo el territorio nacional, sin perjuicio de la aplicación de la legislación propia de cada Comunidad Autónoma, cuando de forma simultánea se realicen actividades de juego limitadas al ámbito de una Comunidad Autónoma. En todo caso será de aplicación esta ley a aquellas personas físicas o jurídicas radicadas fuera de España que organicen u ofrezcan actividades de juegos a residentes en España.

El Anteproyecto de Ley recoge en el apartado 2 del artículo 6 las siguientes prohibiciones subjetivas de realizar apuestas:

- Los deportistas, entrenadores u otros participantes directos en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta.
- Los directivos de las entidades deportivas participantes u organizadoras respecto del acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta.
- Los jueces o árbitros que ejerzan sus funciones en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta, así como las personas que resuelvan los recursos contra las decisiones de aquellos.

Al respecto se considera infracción grave el hecho de permitir el acceso a la actividad de juego a las personas que lo tienen prohibido. Siendo sancionadas por la Comisión Nacional del Juego¹⁰ con multa desde 100.000 euros hasta 1.000.000 euros.

⁸ Según datos de la Asociación Española de Apostadores por Internet (AEDAPI), el juego y las apuestas por Internet en España generaron el pasado año un volumen de beneficios que ascendió a 260 millones de euros, una cantidad que superará este año los 300 millones a pesar de la crisis.

⁹ La Ley se fundamenta en el artículo 149.1.14 de la Constitución Española, que establece la competencia exclusiva del Estado, y en la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, constituida por diversas sentencias, entre las cuales la sentencia número 163/1994 de 26 de mayo, establece la competencia estatal en materia de juego al determinar que el Estado debe ejercerla en nombre del interés general.

¹⁰ Hasta la efectiva constitución de la Comisión Nacional del Juego, las competencias previstas para la misma serán ejercidas por la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

Por otro lado, próximamente entrará en vigor la modificación de nuestro Código Penal¹¹, que establece un nuevo tipo penal que sancionará las conductas de deportistas y árbitros o jueces que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva profesionales, estableciendo la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja¹².

No obstante, queda fuera del tipo la manipulación de apuestas deportivas por Internet que realicen los actores implicados ya que no hay ni ofrecimiento de un beneficio o ventaja ni solicitud o aceptación de éste.

El 23 de noviembre de 2010 tuvo lugar la firma del Protocolo de intenciones entre el Consejo Superior de Deportes, la Fiscalía General del Estado y el Centro de Estudios de la Administración de Justicia, para la puesta en funcionamiento de un plan conjunto de formación y perfeccionamiento en materia de Fraude Deportivo¹³.

Entre las conclusiones alcanzadas por la Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España¹⁴ ha existido unanimidad en sancionar cualquier comportamiento que se aparte del principio de juego limpio, para lo cual deberán activarse los mecanismos de control por parte de las federaciones deportivas y ligas profesionales, para prevenir el fraude en la competición y en las apuestas deportivas.

Algunas Federaciones deportivas españolas han ido adaptando sus normas a esta situación. Así, la Real Federación Española de Fútbol establece que “la participación de futbolistas, entrenadores, directivos, árbitros y de en general las personas que forman parte de la organización federativa en apuestas y/o juegos que gocen de un contenido económico y éstos tengan una relación directa o indirecta con el partido en cuestión, será considerada como infracción de carácter muy grave”, que conlleva la sanción de multa de 3.006 a 30.051 euros, y además, para el caso de los futbolistas, podrá suponer la suspensión o privación de licencia, por tiempo de dos a cinco años¹⁵.

En la misma línea, la Real Federación Española de Rugby en el artículo 212 de su Reglamento General establece como infracción grave: “g) La participación en apuestas sobre las competiciones oficiales de la FER por parte de directivos o cargos técnicos de la misma, así como jugadores, técnicos o árbitros en el caso de competiciones en las que participen”. La sanción a aplicar queda establecida en el artículo 215: “a) Multa entre 91 y 300 euros. No

¹¹ Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que integra como artículo único de la Sección 4ª del Capítulo XI del Título XIII del Libro II “De la corrupción entre particulares”, el artículo 286 bis. La entrada en vigor se producirá el 23 de diciembre de 2010. En vigor en el momento de publicarse este artículo.

¹² Ya la Ley del Deporte en su artículo 76 establece que “se considerarán, en todo caso, como infracciones muy graves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales, las siguientes: c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.”

¹³ Las partes intervinientes en el Protocolo coinciden en la oportunidad de compartir experiencias en sus respectivos marcos competenciales, persuadidas de que la formación de recursos humanos es un factor estratégico de primer orden en el desarrollo de las organizaciones y de que el intercambio de conocimientos permitirá a los profesionales de la Fiscalía General del Estado, del CSD y de otras organizaciones deportivas una visión más completa de sus respectivas realidades organizativas, así como una mejora de su nivel de preparación profesional.

¹⁴ La Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España se creó mediante acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 12 de febrero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo.1 de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996 y en el seno de la Comisión de Educación y Deporte.

¹⁵ Artículo 75 bis “De la participación en juegos, apuestas”. Código Disciplinario (edición julio 2010).

obstante, en el caso de la infracción prevista en el apartado g) del artículo 212, la multa podrán incrementarse hasta el triple de la cantidad que resulte mayor entre la suma apostada o la recibida como consecuencia de la misma, sin que esta cantidad pueda superar los 3.000 euros.
b) Suspensión de licencia o cargo por un periodo entre un mes y un día y seis meses o entre cuatro y veinte partidos¹⁶.”

Por último señalar que la totalidad de los reglamentos de las casas de apuestas consultados¹⁷ recogen cláusulas que pretenden salvaguardar la integridad de un evento deportivo y/o partido, reservándose el derecho a anular todas las apuestas relacionadas con este evento, si existe algún tipo de duda sobre su normal desarrollo.

En algunos casos se exige como condición para aceptar las apuestas que el cliente confirme que en el momento de realizar la apuesta al resultado de una carrera, competición u otro evento, o a la posibilidad de que algo ocurra o no ocurra, desconoce el resultado del evento.

En otros supuestos el operador establece que en caso de sospecha de fraude en las apuestas o de manipulación ilícita de los partidos, estará autorizado a comunicar los datos grabados del usuario (únicamente aquellas informaciones relacionadas con el acto ilícito vinculadas a la apuesta o apuestas en cuestión) a asociaciones deportivas, a las autoridades o a terceros que puedan estar involucrados en la aclaración de tales sospechas.

En definitiva, muchas iniciativas de todos los agentes implicados tendentes a evitar toda aquella apuesta realizada por los deportistas que pueda tener como resultado una conducta corrupta y fraudulenta que altere la integridad del deporte.

¹⁶ La propia International Rugby Board en las Reglas relativas al juego incluye en la Regulación número 6, cuatro artículos prohibiendo las apuestas.

http://www.irb.com/mm/document/lawsregs/regulations/02/02/66/58/2026658_pdf.pdf

¹⁷ <http://www.betfair.com/www/betfair/GBR/es/aboutUs/Terms.and.Conditions/>

<https://www.miapuesta.com/t/info/rules/rules.aspx>,

https://help.bwin.com/General/Legal/general_tac.aspx Consultados el 12.11.2010